



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 192, fecha: martes, 08 de Octubre de 2024

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>

Cod. Verificación:94eefb4fb815831287ddc61479cdc4cb8fee0e8a

SUMARIO

Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ALCOCER

APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACION DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA BOP-GU-2024 - 3122

CUENTA GENERAL 2023 BOP-GU-2024 - 3121

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA PROMOCIÓN DEL ENVEJECIMIENTO ACTIVO EN LAS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO PARA 2024 BOP-GU-2024 - 3124

RECTIFICACIÓN ERRORES BASES Y CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES DESTINADAS A ENTIDADES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO BOP-GU-2024 - 3123

AYUNTAMIENTO DE COGOLLUDO

ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE COGOLLUDO DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2024 POR EL QUE SE APRUEBA PROVISIONALMENTE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (IBI- URBANO, RÚSTICO Y DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES, BICES). BOP-GU-2024 - 3131

ACUERDO DEL PLENO DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2024 DEL AYUNTAMIENTO DE COGOLLUDO POR EL QUE SE APRUEBA INICIALMENTE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES. BOP-GU-2024 - 3132

ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE COGOLLUDO DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2024 POR EL QUE SE APRUEBA PROVISIONALMENTE LA IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA. BOP-GU-2024 - 3130

ACUERDO DEL PLENO DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2024 DEL AYUNTAMIENTO DE COGOLLUDO POR LA QUE SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA COMPRENSIVA DE LOS CRITERIOS INTERPRETATIVOS PARA LA MEDICIÓN DE ALTURAS DE VALLADOS EN SUELO URBANO, DEL PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DE COGOLLUDO. BOP-GU-2024 - 3134

ACUERDO DEL PLENO DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2024 DEL AYUNTAMIENTO DE COGOLLUDO POR LA QUE SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LOS ESPECTÁCULOS TAURINOS POPULARES BOP-GU-2024 - 3133

ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE COGOLLUDO DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2024 POR EL QUE SE APRUEBA PROVISIONALMENTE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS. BOP-GU-2024 - 3129

ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE COGOLLUDO DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2024 POR EL QUE SE APRUEBA PROVISIONALMENTE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS. BOP-GU-2024 - 3127

ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE COGOLLUDO DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2024 POR EL QUE SE APRUEBA PROVISIONALMENTE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. BOP-GU-2024 - 3126

ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE COGOLLUDO DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2024 POR EL QUE SE APRUEBA PROVISIONALMENTE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE SERVICIOS DE LA VIVIENDA DE MAYORES. BOP-GU-2024 - 3128

AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

APROBACIÓN BANDERA DEL MUNICIPIO BOP-GU-2024 - 3125

AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TENENCIA Y PROTECCIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA. BOP-GU-2024 - 3136

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA ORDENANZA FISCAL Y REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN DE LOCALES, DEPENDENCIAS E INSTALACIONES MUNICIPALES. BOP-GU-2024 - 3135

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICO FINANCIERA RELATIVO A LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA Y BARRIOS ANEXIONADOS. BOP-GU-2024 - 3138

AMPLIACIÓN DE PLANTA DE GESTIÓN Y DESENVASADO DE RESIDUOS DE ALIMENTACIÓN NO PELIGROSOS Y SUBPRODUCTOS DESTINADOS A ALIMENTACIÓN ANIMAL, EN LA CALLE NUNNEATON, N° 18. BOP-GU-2024 - 3137

AYUNTAMIENTO DE HITA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE APLICACIONES DE GASTOS BOP-GU-2024 - 3139

AYUNTAMIENTO DE HONTOBA

APROBACIÓN INICIAL DEL ACUERDO DE ORGANIZACIÓN SOBRE SESIONES A DISTANCIA DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS BOP-GU-2024 - 3140

AYUNTAMIENTO DE HUMANES

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO N° 5/2024. SUPLEMENTO DE CRÉDITO BOP-GU-2024 - 3141

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

APROBACION SUPLEMENTO DE CREDITO 4/2024 BOP-GU-2024 - 3142

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS, COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL Y CONVOCATORIA DE LA PRIMERA PRUEBA DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE DE DOS PLAZAS DE OPERARIOS DE SERVICIOS MÚLTIPLES. BOP-GU-2024 - 3143

AYUNTAMIENTO DE VALDELCUBO

ELECCIÓN Y PROPUESTA NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y JUEZ DE PAZ SUSTITUTO BOP-GU-2024 - 3144

Entidades Locales de ámbito inferior al municipio

E.A.T.I.M. CAÑAMARES

FE DE ERRATAS BOP-GU-2024 - 3146

E.A.T.I.M. TOBILLOS

APROBACIÓN DEFINITIVA MP 1/2024 BOP-GU-2024 - 3145



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALCOCER

APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACION DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

3122

Acuerdo del Pleno de fecha 30 de septiembre de 2024 del municipio de Alcocer por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://alocer.sedeelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Alcocer, a 3 de octubre de 2024. El Alcalde-Presidente: D. Borja Castro Cervigón.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE ALCOCER

CUENTA GENERAL 2023

3121

Informe de la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Alcocer de fecha 30 de septiembre sobre la justificación de la Cuenta General del ejercicio 2023.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Cuenta General del Ayuntamiento de Alcocer correspondiente al ejercicio 2023, junto con el informe sobre la misma de la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público durante quince días contados a partir de esta publicación. Durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito las reclamaciones, reparos u observaciones que consideren oportunas. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica municipal (<https://alcocer.sedelectronica.es>).

En Alcocer, a 3 de octubre de 2024. Fdo: D. Borja Castro Cervigón.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA PROMOCIÓN DEL ENVEJECIMIENTO ACTIVO EN LAS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO PARA 2024

3124

BDNS: 789157

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Por resolución de alcaldía de 3 de octubre de 2024 se han aprobado la convocatoria y bases específicas de la citada convocatoria, con las siguientes especificaciones:

PRIMERO. OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es establecer las bases que han de regir en la concesión de las subvenciones con cargo a la aplicación presupuestaria 3370.489.02 dotada con 15.000€, prevista para el Ejercicio 2024 en el Presupuesto Municipal, para financiar proyectos que tengan como objetivo la promoción del envejecimiento activo y la prevención de la soledad en las personas mayores de Azuqueca de Henares.

Esta subvención se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2024 del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, dentro de la línea estratégica número 1 "Cohesión social", cuyo objetivo es, entre otros, promoción del envejecimiento activo y saludable, con el fin de mejorar la calidad de vida de las personas a medida que envejecen, fomentando el mantenimiento de la capacidad funcional y la plena inclusión y participación en la sociedad

Marco legal:

- Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares (BOP nº 159 de 21 de agosto de 2017).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2024 del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, dentro de la línea estratégica número 1 "Derechos y Libertades", cuyo objetivo es, entre otros, la promoción de igualdad de oportunidades.



SEGUNDO. BENEFICIARIOS/ REQUISITOS:

Podrán solicitar y ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes Bases las entidades, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y con personalidad jurídica propia, con anterioridad a la fecha de aprobación de las correspondientes convocatorias, que puedan desarrollar o llevar a cabo actuaciones en el ámbito del fomento del envejecimiento activo y la prevención de la soledad en las personas mayores, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar domiciliadas en Azuqueca de Henares e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.
- La actividad a subvencionar habrá de tener como destinatarios finales a las personas mayores del municipio.
- Estar al corriente, en el caso de haber recibido con anterioridad subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por tal concesión, así como en el reintegro de subvenciones, en su caso.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.
- Estar al corriente en el pago de obligaciones fiscales, o de otro tipo, con el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO. IMPORTE Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

Para la financiación de la presente convocatoria, existe un presupuesto máximo de quince mil euros (15.000€ €). Se adjudicará la subvención, dentro del crédito disponible, a aquel proyecto que haya obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios descritos en el artículo 7 de la presente convocatoria.

El crédito para satisfacer el importe de dichas subvenciones está disponible en la aplicación presupuestaria 3370.489.02, de la Concejalía de Mayores, por importe de 15.000€ €.

CUARTO. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

A. PLAZO DE PRESENTACIÓN

La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), así como un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. Asimismo, se publicará en la página web del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares www.azuqueca.es

El plazo para presentar las solicitudes, así como la documentación que deba acompañarla, es de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.



B. LUGAR DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes, junto a la documentación que deba acompañarlas, se presentarán a través del Registro General del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, además de su sede electrónica. Asimismo, podrán presentarse en los demás registros indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las bases completas incluyendo como anexo la correspondiente solicitud se encuentran a disposición de los solicitantes en el portal de transparencia de la página web del Ayuntamiento, a través del siguiente enlace:

<https://azuqueca.sedelectronica.es/transparency/945b0302-56b5-4293-ac4e-adfe87292048/>

En Azuqueca de Henares a 4 de octubre de 2024. Firmado el Alcalde, D. Miguel Óscar Aparicio de Lucas.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

RECTIFICACIÓN ERRORES BASES Y CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES DESTINADAS A ENTIDADES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO

3123

Advertido error en las Bases y convocatoria de subvenciones para entidades y clubes deportivos, con Código BDNS: 787237 y publicado el extracto de las mismas en el BOP de Guadalajara, nº 186 de fecha lunes, 30 de septiembre de 2024 código de anuncio N.º 3014. Aprobada corrección de errores por Resolución del Alcaldía 2024-3347 de fecha 3 de octubre de 2024.

En aplicación del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la rectificación opera en el sentido siguiente:

Así, donde dice:

“Estar constituidos de conformidad con las normativas vigentes e inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla-La Mancha como clubes deportivos, conforme a los artículos 44 y siguientes de la Ley 5/2015, de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha, con una antigüedad de al menos cinco años desde la fecha de inscripción hasta la finalización del periodo de solicitud.”

Debe decir:

“Estar constituidos de conformidad con las normativas vigentes e inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla-La Mancha como clubes deportivos, conforme a los artículos 44 y siguientes de la Ley 5/2015, de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha, con una antigüedad mínima de un año desde la fecha de inscripción hasta la finalización del periodo de solicitud.”

Las bases completas y actualizadas se encuentran a disposición de los solicitantes en el portal de transparencia de la página web del Ayuntamiento, a través del siguiente enlace:

<https://azuqueca.sedelectronica.es/transparency/945b0302-56b5-4293-ac4e-adfe87292048/>

En Azuqueca de Henares a 3 de octubre de 2024. Fdo. el Alcalde, D. Miguel Óscar Aparicio de Lucas.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE COGOLLUDO

ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE COGOLLUDO DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2024 POR EL QUE SE APRUEBA PROVISIONALMENTE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (IBI- URBANO, RÚSTICO Y DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES, BICES).

3131

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI- Urbano, Rústico y de características especiales, BICES) que se detalla a continuación, el Pleno del Ayuntamiento de Cogolludo, en sesión ordinaria celebrada el día 03 de octubre de 2024, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, se publicará en el Tablón de Anuncios de la Entidad.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [dirección <https://cogolludo.sedelectronica.es/>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Cogolludo a 03 de octubre de 2024, el Alcalde, D. Juan Alfonso Fraguas Tabernerero.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE COGOLLUDO

ACUERDO DEL PLENO DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2024 DEL AYUNTAMIENTO DE COGOLLUDO POR EL QUE SE APRUEBA INICIALMENTE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

3132

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones, por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cogolludo en su sesión ordinaria de fecha 03 de octubre de 2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas. Asimismo, se publicará en el tablón de Anuncios de esta Entidad.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://cogolludo.sedelectronica.es/>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Cogolludo a 4 de octubre de 2024, el Alcalde, D. Alfonso Fraguas Tabernero.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE COGOLLUDO

ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE COGOLLUDO DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2024 POR EL QUE SE APRUEBA PROVISIONALMENTE LA IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA.

3130

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de imposición y ordenación del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, así como de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Ordenanza Fiscal Reguladora que se detalla a continuación, el Pleno del Ayuntamiento de Cogolludo, en sesión ordinaria celebrada el día 03 de octubre de 2024, acordó la aprobación provisional de la referida imposición y ordenación del citado Impuesto y aprobación de la ordenanza fiscal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, se publica en el Tablón de Anuncios de la Entidad.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [dirección <https://cogolludo.sedelectronica.es/>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Cogolludo a 03 de octubre de 2024, el Alcalde, D. Juan Alfonso Fraguas
Tabernerero.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE COGOLLUDO

ACUERDO DEL PLENO DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2024 DEL AYUNTAMIENTO DE COGOLLUDO POR LA QUE SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA COMPRESIVA DE LOS CRITERIOS INTERPRETATIVOS PARA LA MEDICIÓN DE ALTURAS DE VALLADOS EN SUELO URBANO, DEL PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DE COGOLLUDO.

3134

Habiéndose aprobado mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cogolludo en sesión ordinaria de fecha 03 de octubre de 2024 por la que se aprueba definitivamente la aprobación de la ordenanza municipal reguladora comprensiva de los criterios interpretativos para la medición de alturas de vallados en suelo urbano, del plan de ordenación municipal de Cogolludo, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley de Bases del Régimen Local.

Inicio de la transcripción-

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA COMPRESIVA DE LOS CRITERIOS INTERPRETATIVOS PARA LA MEDICIÓN DE ALTURAS DE VALLADOS EN SUELO URBANO, DEL PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DE COGOLLUDO.

ARTÍCULO 1. JUSTIFICACIÓN.

En relación a los sistemas de vallado de fincas en suelo urbano en el municipio de Cogolludo y pedanías, se ha observado que el actual Plan de Ordenación Municipal de Cogolludo, aprobado por la Comisión Provincial de Urbanismo de Guadalajara el 17 de febrero de 2.000, no aporta criterios de medición para las alturas y composición de los vallados ante la diversidad de posibilidades que se pueden presentar.

Si se atiende a las ordenanzas 01, 02, 03 y 04 se encuentran en el Plan de Ordenación Municipal las siguientes limitaciones:

ORDENANZA 01 CASCO ANTIGUO

11.1.9. Otras condiciones.

(...) Los cerramientos de parcela no tendrán una altura mayor de 2,50 metros ni menor de 2,00 metros debiendo construirse con materiales opacos (mampostería, ladrillo enfoscado...).



ORDENANZA 02 RESIDENCIAL UNIFAMILIAR

11.2.9. Otras condiciones.

(...) El cerramiento de la parcela no tendrá una altura superior a 2,50 metros, pudiendo ser de fábrica de mampostería hasta 1,25 metros y el resto hasta el máximo citado se resolverá mediante malla metálica, cerrajería, elementos vegetales y similares.

ORDENANZA 03 EDIFICACIÓN INDUSTRIAL Y DE ALMACÉN

11.3.9. Otras condiciones.

(...) El cerramiento de la parcela no tendrá una altura superior a 2,50 metros, pudiendo ser de fábrica o mampostería hasta 1,00 metros y el resto hasta el máximo citado se resolverá a base de malla metálica, cerrajería, elementos vegetales y similares.

ORDENANZA 04 EQUIPAMIENTO COMUNITARIO

11.4.9. Otras condiciones.

(...) El cerramiento de la parcela no tendrá una altura superior a 2,50 metros, pudiendo ser de fábrica o mampostería hasta 1,00 metros y el resto hasta el máximo citado se resolverá a base de malla metálica, cerrajería, elementos vegetales y similares.

Precisamente una de las características típicas del casco urbano de Cogolludo, concretamente, es el desarrollo del trazado urbano en una ladera con fuerte pendiente, lo que provoca que los viales en muchos casos presenten unas inclinaciones considerables.

Las pendientes de los viales afectan a la disposición de los vallados, que no podrán tener una altura constante y homogénea, sino que se deberán adaptar mediante banqueos a estos desniveles.

De igual forma sucede en algunos casos con los vallados entre fincas particulares, al darse situaciones de diferencias de cotas importantes.

La falta de un criterio de medición de las alturas de vallado con respecto a la rasante del terreno, puede provocar disparidad y arbitrariedad a la hora de la configuración de los vallados en situaciones de fuerte pendiente, dando lugar a soluciones poco estéticas o funcionales. Es por ello que se redacta la presente Ordenanza Comprensiva de Criterios Interpretativos para la Medición de Alturas de vallados en Suelo Urbano.

ARTÍCULO 2. ACLARACIÓN INTERPRETATIVA REFERENTE A LA ORDENANZA 01 CASCO ANTIGUO.

1._ Referencia al Plan de Ordenación Municipal

ORDENANZA 01 CASCO ANTIGUO

11.1.9. Otras condiciones.

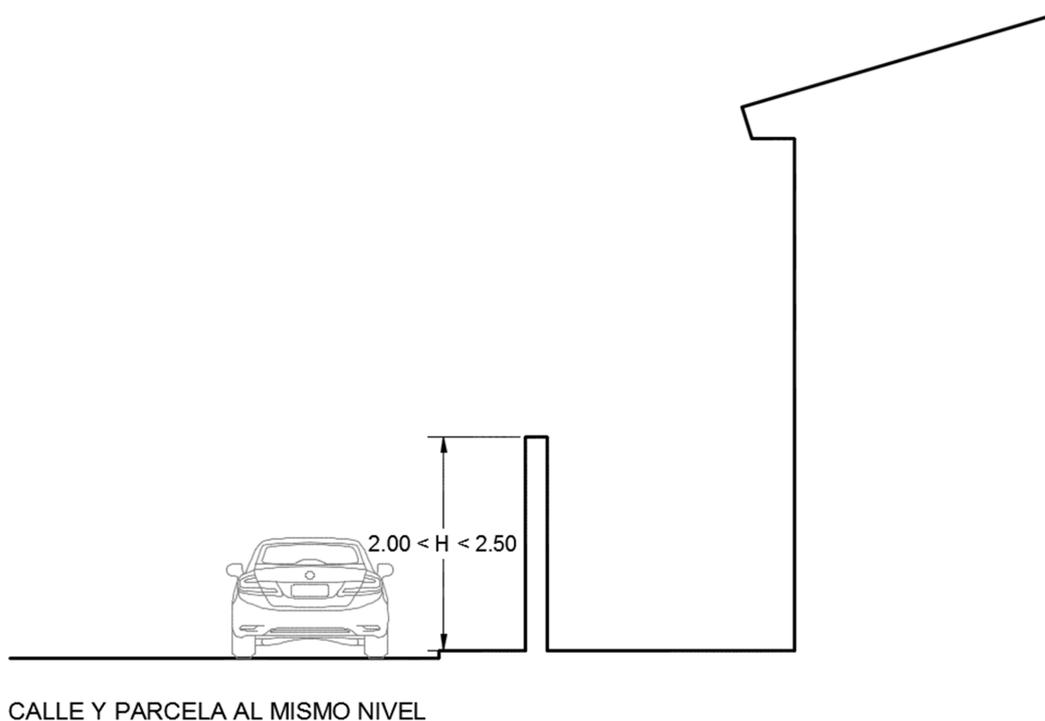
Los cerramientos de parcela no tendrán una altura mayor de 2,50 metros ni menor de 2,00 metros debiendo construirse con materiales opacos (mampostería, ladrillo enfoscado...). (...)

2._ Criterio de medición de la altura en el plano transversal del cerramiento y la vía pública.

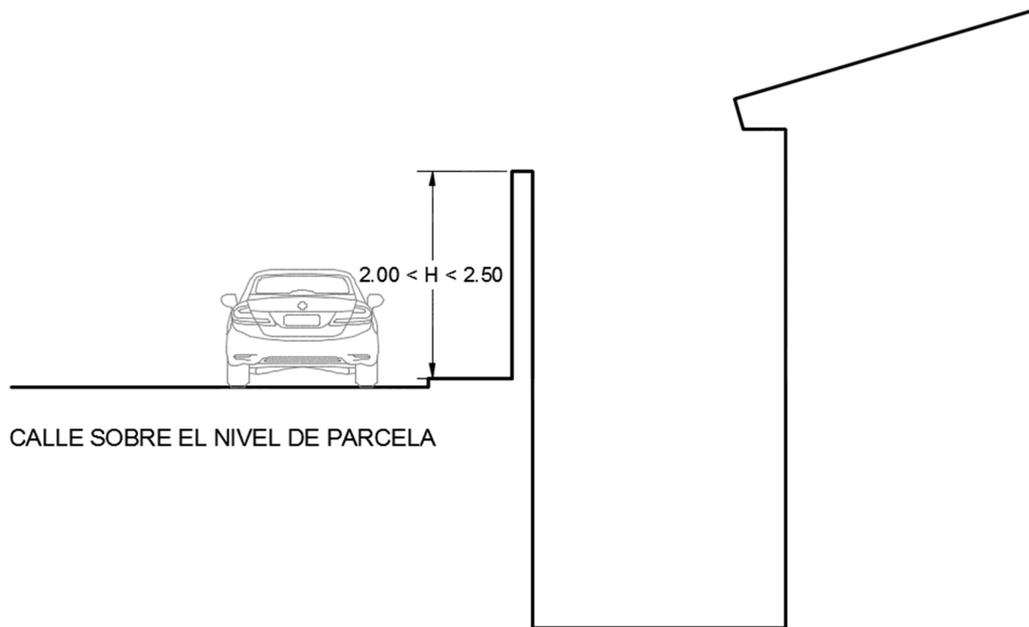
En general, el cerramiento de la parcela se ejecutará en paños escalonados para adecuarse a la rasante de la calle.

La altura total del cerramiento, se medirá transversalmente a la calle, teniendo en cuenta los siguientes criterios en función del nivel de la rasante oficial en la que se encuentre el cerramiento con respecto de la parcela o solar:

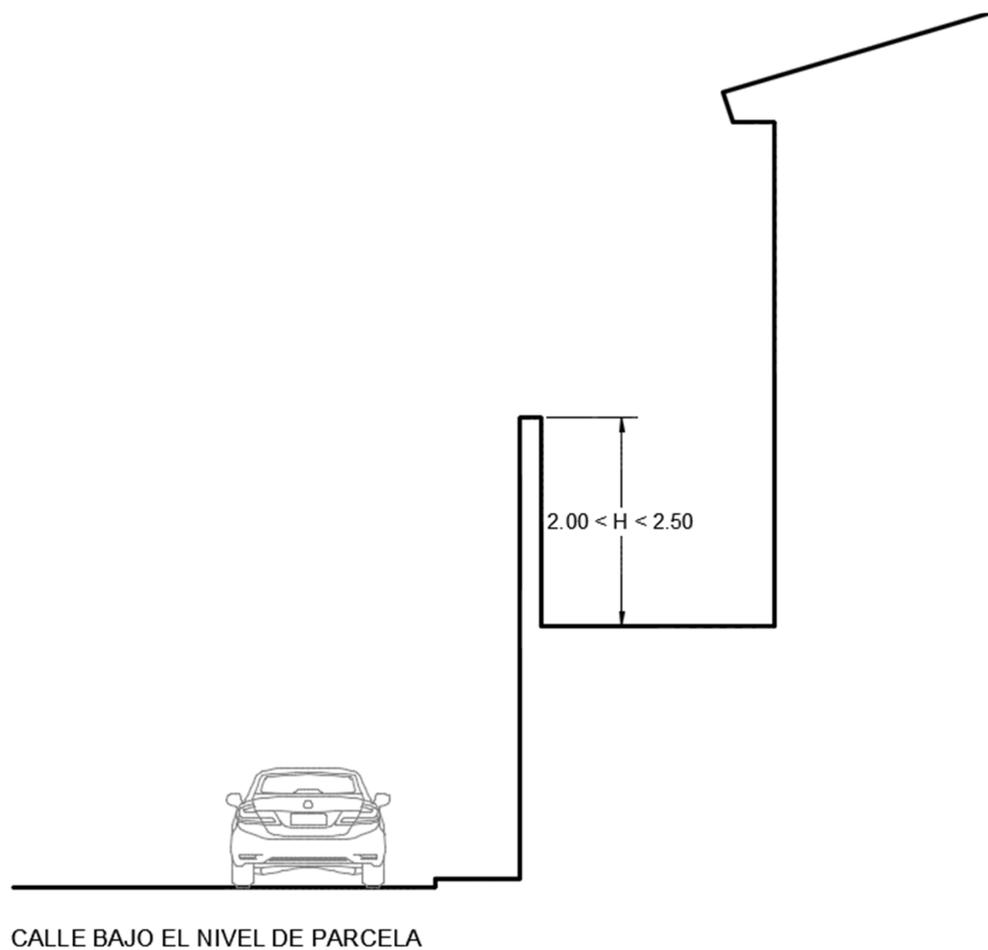
Caso a) Rasante de la calle y finca al mismo nivel



Caso b) Rasante de la calle por encima de la cota de la finca.



Caso c) Rasante de la calle por debajo de la cota de la finca.



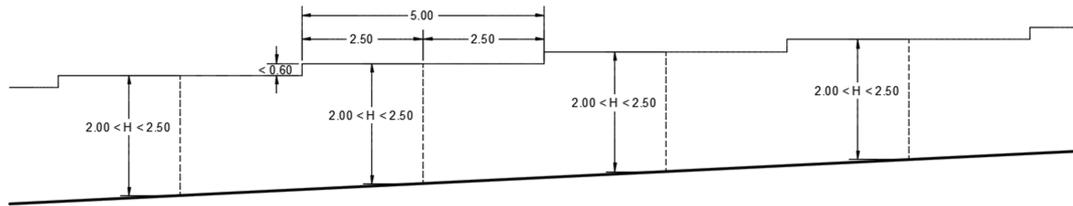
3.3_ Criterio de medición de la altura en el plano longitudinal del cerramiento.

Puesto que existe una disparidad de pendientes dentro de los viales de casco urbano, se establece los siguientes módulos en función del porcentaje aproximado

de pendiente del vial:

Caso a) Pendiente del vial entre 0 y 5%

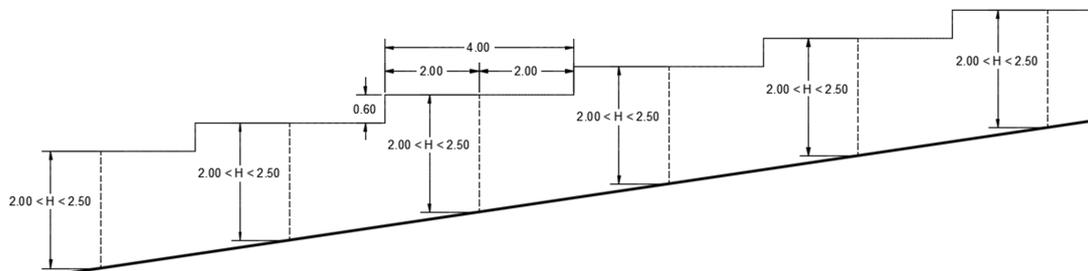
En calles con pendientes comprendidas entre 0 y 5%, la altura total del cerramiento, se medirá en el punto medio de los paños del cerramiento. El cerramiento se compondrá de tramos de una longitud máxima de 5.00 m que estarán escalonados con saltos de 0.60 m. máximo.



CALLE CON PENDIENTE COMPRENDIDA ENTRE 0 Y 5% (5% PTE)

Caso b) Pendiente del vial entre 6 y 15%

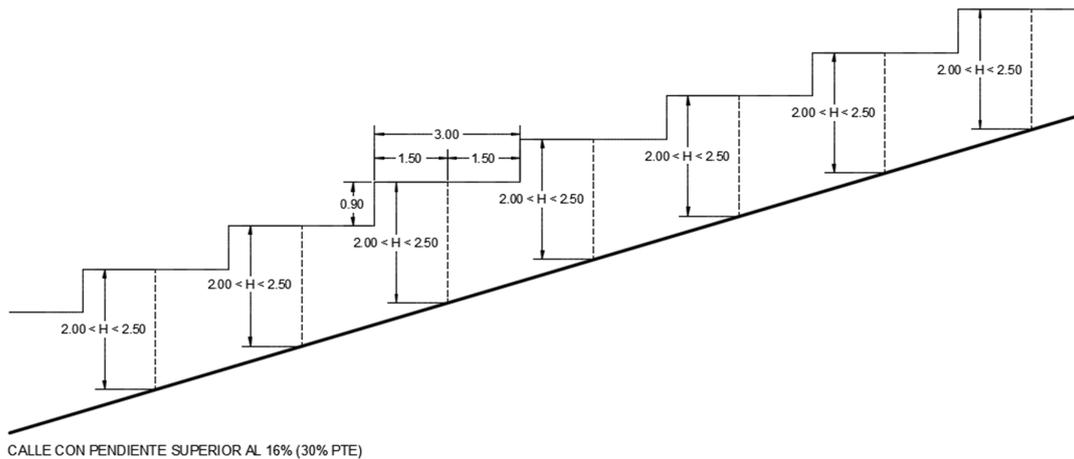
En calles con pendientes comprendidas entre 6 y 15%, la altura total del cerramiento, se medirá en el punto medio de los paños del cerramiento. El cerramiento se compondrá de tramos de una longitud máxima de 4.00 m que estarán escalonados con saltos de 0.60 m. máximo.



CALLE CON PENDIENTE COMPRENDIDA ENTRE 6 Y 15% (15% PTE)

Caso c) Pendiente del vial mayor al 16%

En calles con pendientes superiores al 16%, la altura total del cerramiento, se medirá en el punto medio de los paños del cerramiento. El cerramiento se compondrá de tramos de una longitud máxima de 3.00 m que estarán escalonados con saltos de 0.90 m. máximo.



ARTÍCULO 3. ACLARACIÓN INTERPRETATIVA REFERENTE A LA ORDENANZA 02 RESIDENCIAL UNIFAMILIAR

1._ Referencia al Plan de Ordenación Municipal

ORDENANZA 02 RESIDENCIAL UNIFAMILIAR

11.2.9. Otras condiciones.

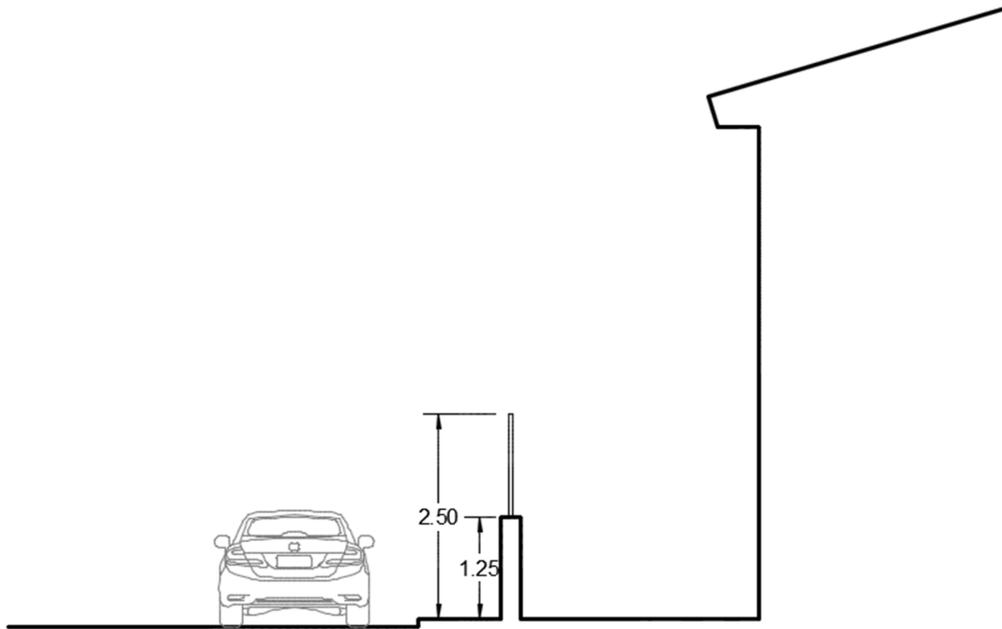
(...) El cerramiento de la parcela no tendrá una altura superior a 2,50 metros, pudiendo ser de fábrica de mampostería hasta 1,25 metros y el resto hasta el máximo citado se resolverá mediante malla metálica, cerrajería, elementos vegetales y similares.

2._ Criterio de medición de la altura en el plano transversal del cerramiento y la vía pública.

En general, el cerramiento de la parcela se ejecutará en paños escalonados para adecuarse a la rasante de la calle.

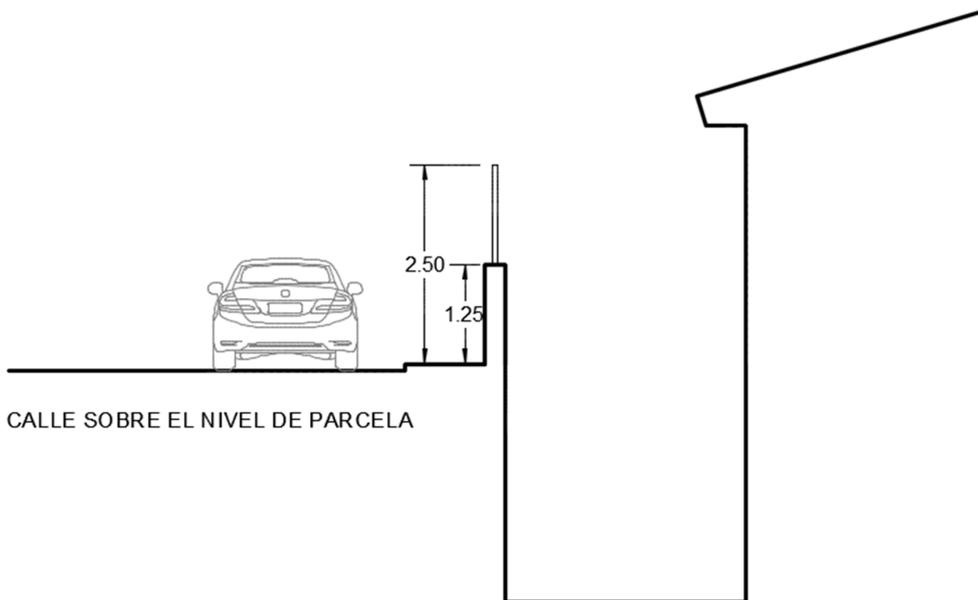
La altura total del cerramiento, así como la altura de su parte ciega, se medirán transversalmente a la calle, teniendo en cuenta los siguientes criterios en función del nivel de la rasante oficial en la que se encuentre el cerramiento con respecto de la parcela o solar:

Caso a) Rasante de la calle y finca al mismo nivel



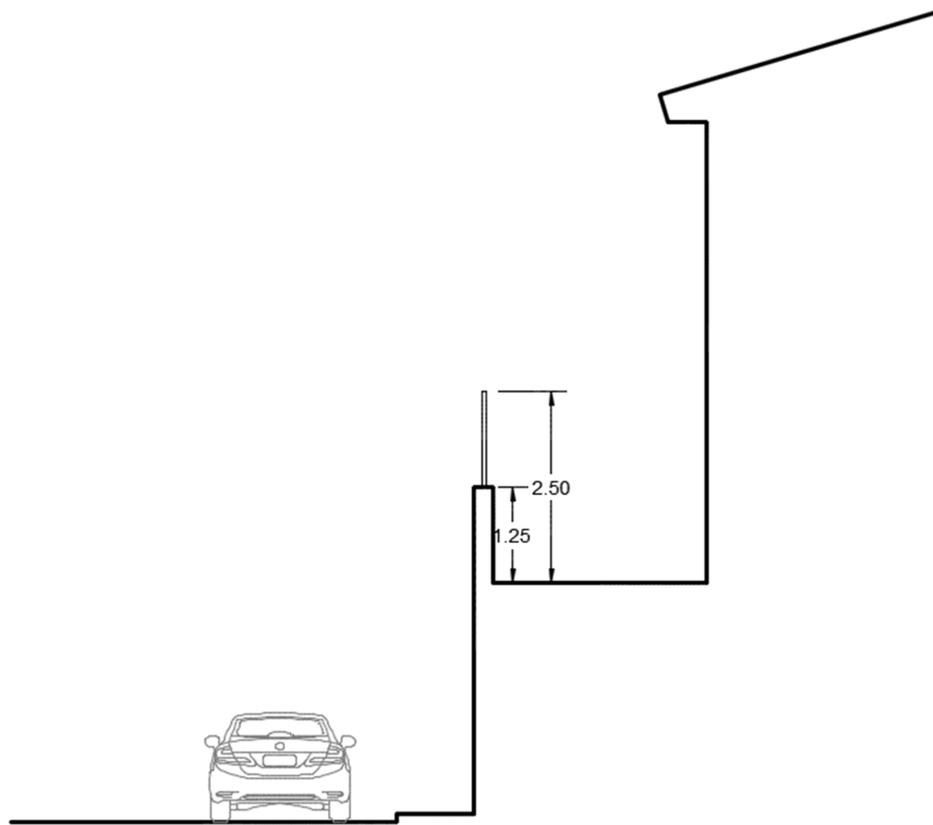
CALLE Y PARCELA AL MISMO NIVEL

Caso b) Rasante de la calle por encima de la cota de la finca.



CALLE SOBRE EL NIVEL DE PARCELA

Caso c) Rasante de la calle por debajo de la cota de la finca.



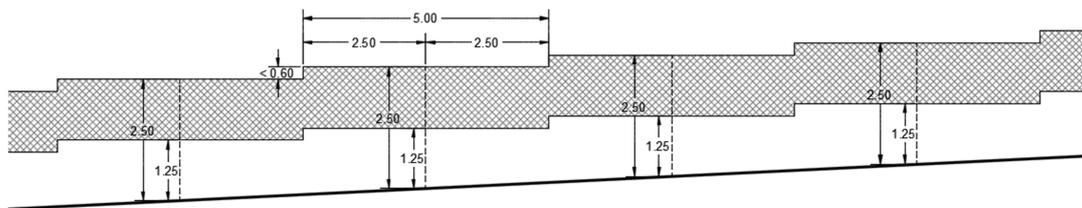
CALLE BAJO EL NIVEL DE PARCELA

3._ Criterio de medición de la altura en el plano longitudinal del cerramiento.

Puesto que existe una disparidad de pendientes dentro de los viales de casco urbano, se establece los siguientes módulos en función del porcentaje aproximado de pendiente del vial:

Caso a) Pendiente del vial entre 0 y 5%

En calles con pendientes comprendidas entre 0 y 5%, la altura total del cerramiento, así como la altura de su parte ciega, se medirán en el punto medio de los paños del cerramiento. El cerramiento se compondrá de tramos de una longitud máxima de 5.00 m que estarán escalonados con saltos de 0.60 m. máximo.

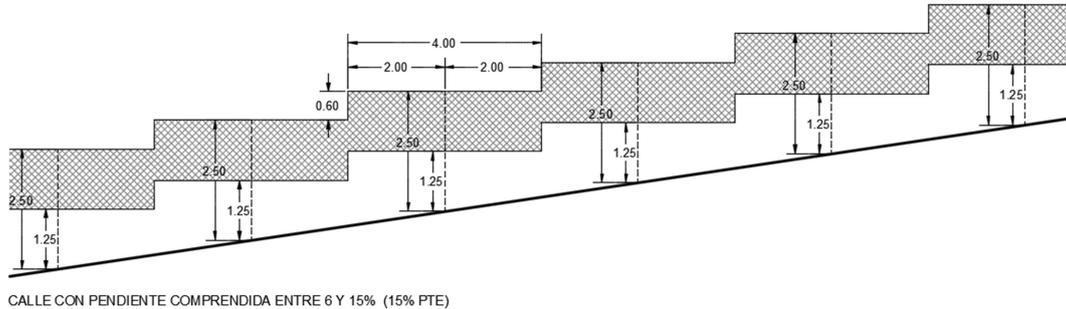


CALLE CON PENDIENTE COMPRENDIDA ENTRE 0 Y 5% (5% PTE)

Caso b) Pendiente del vial entre 6 y 15%

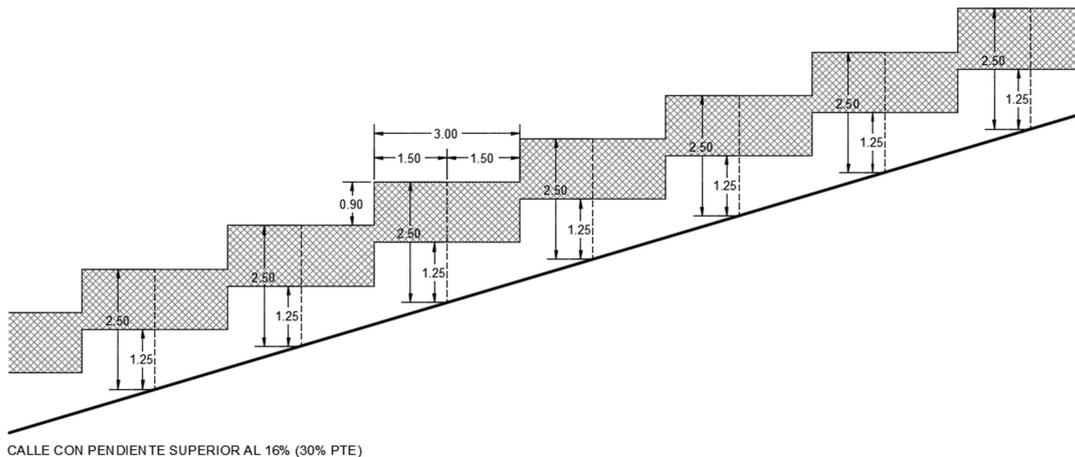
En calles con pendientes comprendidas entre 6 y 15%, la altura total del

cerramiento, así como la altura de su parte ciega, se medirán en el punto medio de los paños del cerramiento. El cerramiento se compondrá de tramos de una longitud máxima de 4.00 m que estarán escalonados con saltos de 0.60 m. máximo.



Caso c) Pendiente del vial mayor al 16%

En calles con pendientes superiores al 16%, la altura total del cerramiento, así como la altura de su parte ciega, se medirán en el punto medio de los paños del cerramiento. El cerramiento se compondrá de tramos de una longitud máxima de 3.00 m que estarán escalonados con saltos de 0.90 m. máximo.



ARTÍCULO 4. ACLARACIÓN INTERPRETATIVA REFERENTE A LAS ORDENANZA 03 EDIFICACIÓN INDUSTRIAL Y DE ALMACÉN, y ORDENANZA 04 EQUIPAMIENTO COMUNITARIO.

1. Referencia al Plan de Ordenación Municipal

ORDENANZA 03 EDIFICACIÓN INDUSTRIAL Y DE ALMACÉN

11.3.9. Otras condiciones.

(...) El cerramiento de la parcela no tendrá una altura superior a 2,50 metros, pudiendo ser de fábrica o mampostería hasta 1,00 metros y el resto hasta el máximo citado se resolverá a base de malla metálica, cerrajería, elementos vegetales y similares.

ORDENANZA 04 EQUIPAMIENTO COMUNITARIO

11.4.9. Otras condiciones.

(...) El cerramiento de la parcela no tendrá una altura superior a 2,50 metros, pudiendo ser de fábrica o mampostería hasta 1,00 metros y el resto hasta el máximo citado se resolverá a base de malla metálica, cerrajería, elementos vegetales y similares.

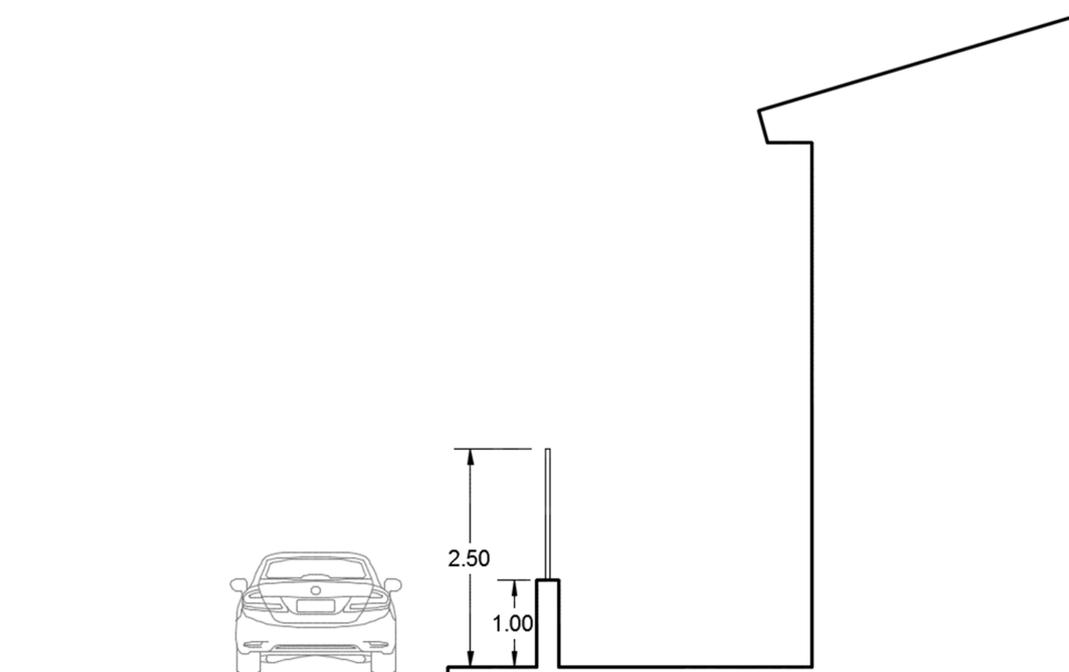
Ambas ordenanzas aplican las mismas condiciones para los cerramientos de parcelas por lo que se aplicarán a ambas los criterios descritos en este artículo.

2._ Criterio de medición de la altura en el plano transversal del cerramiento y la vía pública.

En general, el cerramiento de la parcela se ejecutará en paños escalonados para adecuarse a la rasante de la calle.

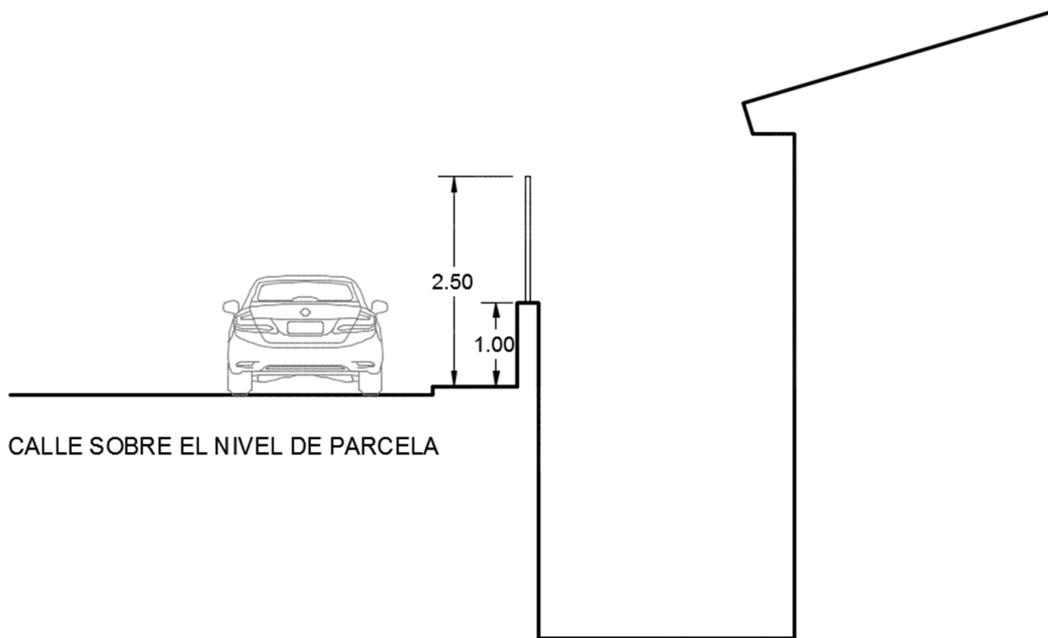
La altura total del cerramiento, así como la altura de su parte ciega, se medirán transversalmente a la calle, teniendo en cuenta los siguientes criterios en función del nivel de la rasante oficial en la que se encuentre el cerramiento con respecto de la parcela o solar:

Caso a) Rasante de la calle y finca al mismo nivel

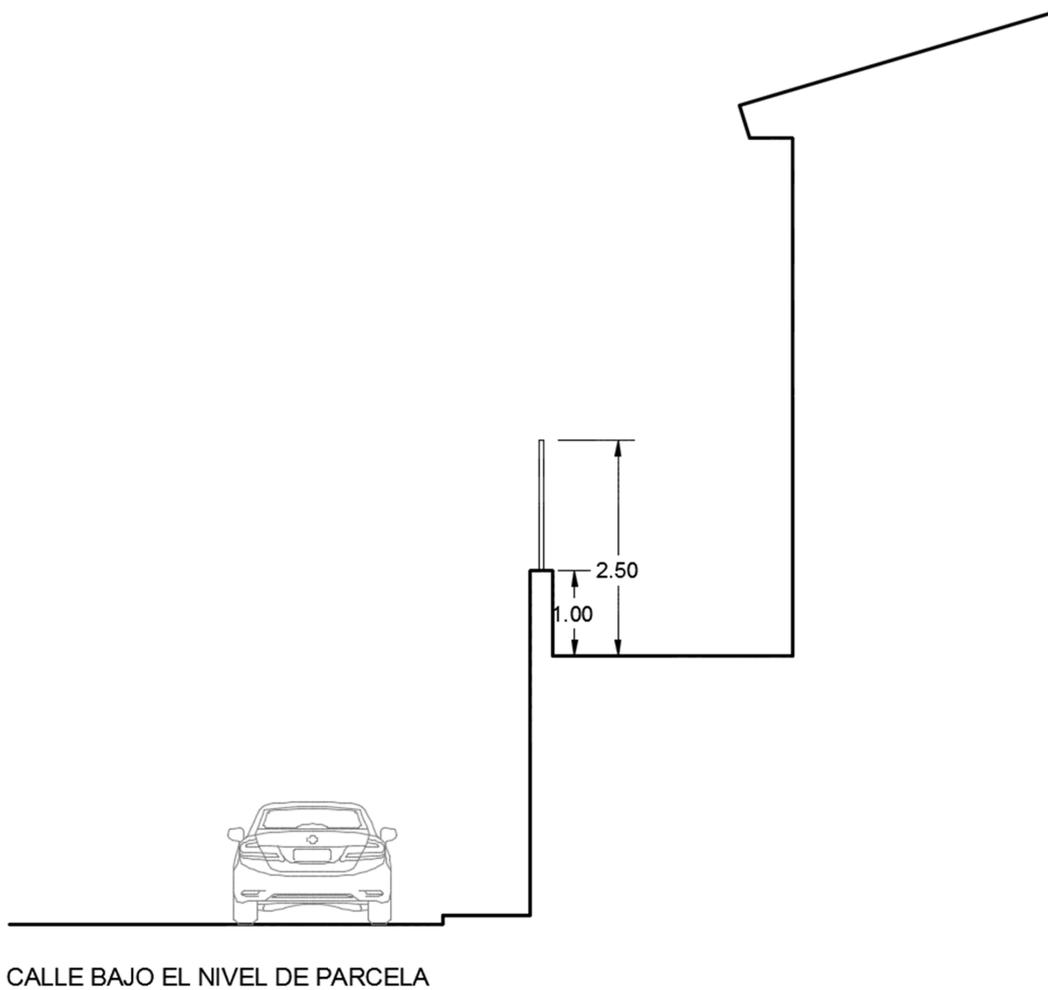


CALLE Y PARCELA AL MISMO NIVEL

Caso b) Rasante de la calle por encima de la cota de la finca.



Caso c) Rasante de la calle por debajo de la cota de la finca.

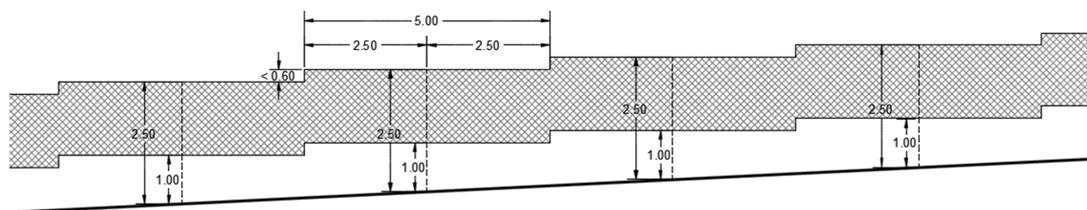


3._ Criterio de medición de la altura en el plano longitudinal del cerramiento.

Puesto que existe una disparidad de pendientes dentro de los viales de casco urbano, se establece los siguientes módulos en función del porcentaje aproximado de pendiente del vial:

Caso a) Pendiente del vial entre 0 y 5%

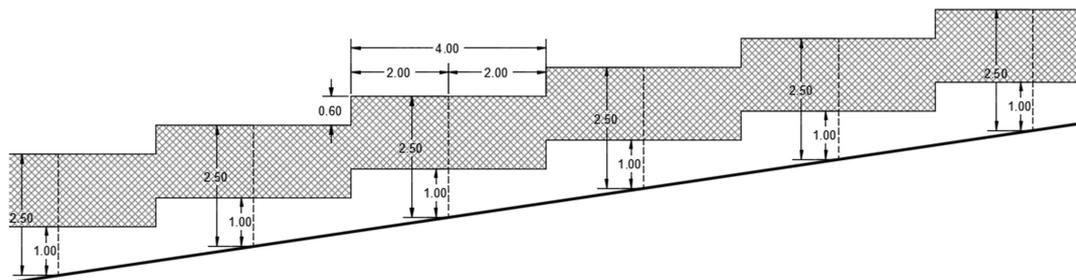
En calles con pendientes comprendidas entre 0 y 5%, la altura total del cerramiento, así como la altura de su parte ciega, se medirán en el punto medio de los paños del cerramiento. El cerramiento se compondrá de tramos de una longitud máxima de 5.00 m que estarán escalonados con saltos de 0.60 m. máximo.



CALLE CON PENDIENTE COMPRENDIDA ENTRE 0 Y 5% (5% PTE)

Caso b) Pendiente del vial entre 6 y 15%

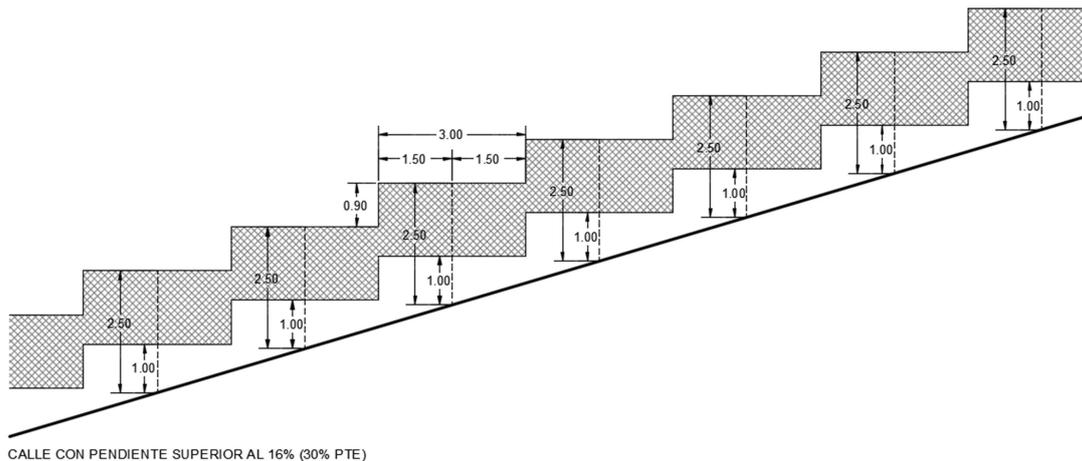
En calles con pendientes comprendidas entre 6 y 15%, la altura total del cerramiento, así como la altura de su parte ciega, se medirán en el punto medio de los paños del cerramiento. El cerramiento se compondrá de tramos de una longitud máxima de 4.00 m que estarán escalonados con saltos de 0.60 m. máximo.



CALLE CON PENDIENTE COMPRENDIDA ENTRE 6 Y 15% (15% PTE)

Caso c) Pendiente del vial mayor al 16%

En calles con pendientes superiores al 16%, la altura total del cerramiento, así como la altura de su parte ciega, se medirán en el punto medio de los paños del cerramiento. El cerramiento se compondrá de tramos de una longitud máxima de 3.00 m que estarán escalonados con saltos de 0.90 m. máximo.



ARTÍCULO 5. ACLARACIÓN INTERPRETATIVA REFERENTE VALLADOS ENTRE FINCAS

El criterio de aplicación para el caso de vallados separadores de fincas de diferentes o iguales propietarios será el mismo que se describe en los artículos 2, 3 y 4- aplicándose en este caso entre parcela y parcela- en función de la ordenanza reguladora que le sea de aplicación.

ARTÍCULO 6. RÉGIMEN TEMPORAL.

La aplicación de este criterio de medición afectará a todos los vallados en suelo urbano cuyas licencias sean solicitadas a partir de la entrada en vigor de la presente ordenanza.

También afectará a los vallados ya realizados que no hubieren obtenido licencia por parte de este Ayuntamiento bien por no haber sido solicitada o por no haber recaído acuerdo aprobatorio.

ARTÍCULO 7. FINCAS AFECTADAS.

Las determinaciones de esta ordenanza son de aplicación para cualquier vallado situado en suelo urbano en el ámbito definido por las Ordenanza 01 Casco Antiguo, Ordenanza 02 Residencial Unifamiliar, Ordenanza 03 Edificación Industrial y de Almacén, y Ordenanza 04 Equipamiento Comunitario.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente del de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

Fin de la transcripción.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-



Administrativa.

En Cogolludo a 4 de octubre de 2024, el Alcalde, D. Alfonso Fraguas Tabernero.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE COGOLLUDO

ACUERDO DEL PLENO DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2024 DEL AYUNTAMIENTO DE COGOLLUDO POR LA QUE SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LOS ESPECTÁCULOS TAURINOS POPULARES

3133

Habiéndose aprobado definitivamente, mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cogolludo en su sesión ordinaria de fecha 03 de octubre de 2024, la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de los espectáculos taurinos populares, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley de Bases del Régimen Local.

Inicio de la transcripción-

Introducción.

En la villa de Cogolludo se vienen celebrando eventos taurinos desde hace siglos. La primera referencia documentada data de 1546, donde en las ordenanzas municipales de ese mismo año, en el capítulo de carnicería se dice: "Primera mente que la persona en quien se rrematare la carnesçería, demás del aseo a día o mes con que cada un año que pusiere y rrematare, sea obligado a dar otros doze ducados a el conçejo de esta villa o a sus mayordomos para el toro del señor san rroque".

A lo largo de la historia se han celebrado en Cogolludo innumerables eventos con el toro como protagonista, de ahí viene la afición y el arraigo de la tradición taurina en nuestro municipio y en nuestra comarca.

Además de los festejos populares que se celebraban en las festividades religiosas, también se celebraban otros eventos de mayor envergadura para deleite de los Duques de Medinaceli, como consta en la siguiente cita del año 1606: "...e que se a entendido que sus Excelencias vendrán a esta villa en todo este mes y para su rrecibo y entrada conviene azer algunas fiestas y correr toros y azer algún serbiçio y presente a mi señora la duquesa... para que sus Excelencias entiendan el amor y boluntad con que se aze..."

Por toda esta larga tradición de eventos, algunos de ellos documentados, desde el siglo XVI hasta nuestros días, en 2016 la Dirección Provincial de Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha reconoció el acervo cultural y autorizó la celebración de festejos taurinos en la histórica Plaza Mayor de Cogolludo, recinto

porticado construido en el siglo XV y catalogado como Bien de Interés Cultural, donde se han corrido los toros desde antaño.

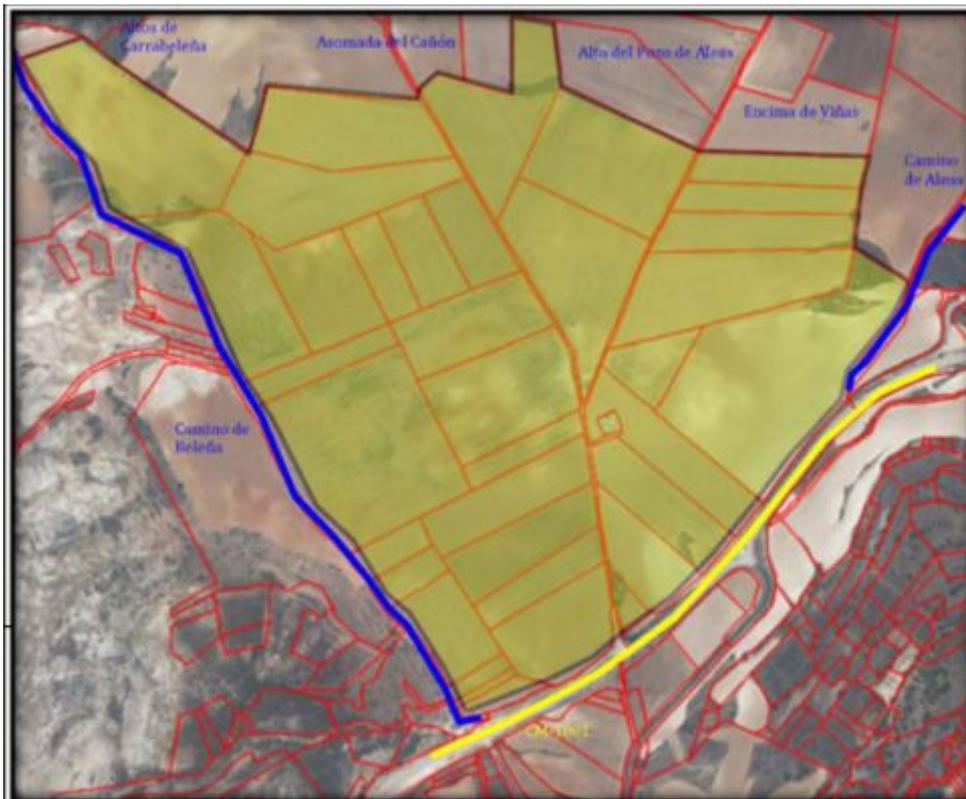
Además de la villa de Cogolludo, son numerosas las localidades cercanas que, tradicionalmente, celebran este tipo de eventos. Dentro del término municipal de Cogolludo, además de la villa de Cogolludo, tienen, también este tipo de eventos en la localidad de Torrebeleña.

TITULO I - COGOLLUDO

Capítulo I. Disposiciones generales.

Artículo 1. Objetivo.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del encierro o suelta de reses bravas que se realizan con motivo de las fiestas de Cogolludo, según el Decreto 38/2013, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los festejos taurinos populares de Castilla-La Mancha, modificado por el Decreto 73/2014, de 1 de agosto y por el Decreto 60/2016 de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de los festejos taurinos populares de Castilla-La Mancha.



Capítulo II. Recorrido del encierro.

Artículo 2. Descripción.

Tradicionalmente, el encierro por el campo trataba de traer las reses desde las ganaderías donde se criaban los toros hasta las cercanías del pueblo, incluso hasta los corrales de la Plaza de toros donde se lidiarían posteriormente.

Actualmente, el encierro consiste en la suelta de reses en terrenos de labor situados en el paraje de "La Soledad", el recinto delimitado al respecto comprende los sectores 1, 2, 3 y 4 del vigente Plan de Ordenación Municipal, según el siguiente croquis.



Capítulo III. Planes de Encierro

Artículo 3.- Plan de Encierro A



1º Ubicación de las zonas de inicio, suelta, espectadores y finalización

Zona de inicio.- Serán los corrales de “Los Cerrillos”. Dichos corrales se encuentran dentro del recinto polideportivo y reúnen las condiciones de seguridad y solidez exigidas en el Decreto 38.

Zona de suelta.- se sitúa en el paraje de “La Soledad”, delimitada por la calle de San Isidro, el camino de Torrebeleña, el Camino de Valdemoro y el propio casco urbano de Cogolludo.

Posee un perímetro aproximado de 1800m y consta de una superficie de 20 hectáreas.

Zona de espectadores.- Los espectadores se situarán en la parte alta del cendajo del camino de Torrebeleña y de la calle San Isidro que, por su situación elevada, permite la visibilidad del recorrido e impide el acercamiento de las reses.

Zona de finalización.- Coincide con la zona de inicio.

2º Itinerario del encierro.

Tras el lanzamiento de tres cohetes, las reses se sueltan de los corrales indicados en la zona de inicio y a través de una manga de unos 70 metros instalada a través del Paseo del Retén de incendios las reses llegan a la zona de suelta indicada. Cuando así lo determine el Presidente del festejo las reses serán reconducidas por los caballistas en sentido inverso hasta cerrarlas nuevamente en la zona de finalización.

3º Número mínimo de caballistas encargados de la conducción de las reses de una a otra parte del encierro.

El número de caballistas para estas labores se fija en seis.

4º Número mínimo de vehículos previstos por la organización para colaborar en la celebración del encierro.

El número mínimo de vehículos autorizados para colaborar en la celebración del encierro se fija en seis.

5º Servicios específicos de control de los que dispondrá el organizador para tranquilizar o inmovilizar a las reses ante el eventual riesgo de que abandonen la zona de suelta, se produzcan situaciones de especial riesgo o cuando la integridad física de las reses lo exija.

Para tranquilizar e inmovilizar a la res se dispondrá de un rifle de dardo adormecedor. Para este fin, la Organización dispondrá un vehículo de seguridad con persona con formación suficiente para este propósito o el Director de lidia.

6º Duración del encierro.

La duración máxima del festejo será de tres horas. Si transcurrido el tiempo



máximo no hubiera concluido el evento se procederá como si la res se hubiera salido de la zona de suelta.

Artículo 3 bis.- Plan de Encierro B

1º Ubicación de las zonas de inicio, suelta, espectadores y finalización

Zona de inicio.- Serán los corrales portátiles ubicados en la Plaza Mayor que reúnen las condiciones de seguridad y solidez exigidas en el Decreto 38.

Zona de suelta.- se sitúa en el paraje de "La Soledad", delimitada por la calle de San Isidro, el camino de Torrebeleña, el Camino de Valdemoro y el propio casco urbano de Cogolludo.

Posee un perímetro aproximado de 1800m y consta de una superficie de 20 hectáreas.

Zona de espectadores.- Los espectadores se situarán en la parte alta del cendajo del camino de Torrebeleña y de la calle San Isidro que, por su situación elevada, permite la visibilidad del recorrido e impide el acercamiento de las reses.

Zona de finalización.- coincide con la zona de inicio.

2º Itinerario del encierro.

Tras el lanzamiento de tres cohetes, las reses se sueltan de los corrales indicados en la zona de inicio, siendo reconducidas por la calle San Francisco y ermita de San Isidro, aproximadamente durante 450 metros hasta llegar a la zona de suelta indicada. Cuando así lo determine el Presidente del festejo las reses serán reconducidas por los caballistas en sentido inverso hasta cerrarlas nuevamente en la zona de finalización.

3º Número mínimo de caballistas encargados de la conducción de las reses de una a otra parte del encierro.

El número de caballistas para estas labores se fija en seis.

4º Número mínimo de vehículos previstos por la organización para colaborar en la celebración del encierro.

El número mínimo de vehículos autorizados para colaborar en la celebración del encierro se fija en seis.

5º Servicios específicos de control de los que dispondrá el organizador para tranquilizar o inmovilizar a las reses ante el eventual riesgo de que abandonen la zona de suelta, se produzcan situaciones de especial riesgo o cuando la integridad física de las reses lo exija.

Para tranquilizar e inmovilizar a la res se dispondrá de un rifle de dardo adormecedor. Para este fin, la Organización dispondrá un vehículo de seguridad con persona con formación suficiente para este propósito o el Director de lidia.



6º Duración del encierro.

La duración máxima del festejo será de tres horas. Si transcurrido el tiempo máximo no hubiera concluido el evento se procederá como si la res se hubiera salido de la zona de suelta.

Artículo 3 Ter.- Plan de Encierro C

1º Ubicación de las zonas de inicio, suelta, espectadores y finalización

Zona de inicio.- Serán los corrales portátiles ubicados en la Plaza Mayor que reúnen las condiciones de seguridad y solidez exigidas en el Decreto 38.

Zona de suelta.- se sitúa en el paraje de "La Soledad", delimitada por la calle de San Isidro, el camino de Torrebeleña, el Camino de Valdemoro y el propio casco urbano de Cogolludo.

Posee un perímetro aproximado de 1800m y consta de una superficie de 20 hectáreas.

Zona de espectadores.- Los espectadores se situarán en la parte alta del cendajo del camino de Torrebeleña y de la calle San Isidro que, por su situación elevada, permite la visibilidad del recorrido e impide el acercamiento de las reses.

Zona de finalización.- coincide con la zona de inicio.

2º Itinerario del encierro.

Tras el lanzamiento de tres cohetes, las reses se sueltan de los corrales indicados en la zona de inicio, siendo reconducidas por la Carretera de Espinosa, calle San Isidro y ermita de San Isidro, aproximadamente durante 500 metros hasta llegar a la zona de suelta indicada. Cuando así lo determine el Presidente del festejo las reses serán reconducidas por los caballistas en sentido inverso hasta cerrarlas nuevamente en la zona de finalización.

3º Número mínimo de caballistas encargados de la conducción de las reses de una a otra parte del encierro.

El número de caballistas para estas labores se fija en seis.

4º Número mínimo de vehículos previstos por la organización para colaborar en la celebración del encierro.

El número mínimo de vehículos autorizados para colaborar en la celebración del encierro se fija en seis.

5º Servicios específicos de control de los que dispondrá el organizador para tranquilizar o inmovilizar a las reses ante el eventual riesgo de que abandonen la zona de suelta, se produzcan situaciones de especial riesgo o cuando la integridad física de las reses lo exija.



Para tranquilizar e inmovilizar a la res se dispondrá de un rifle de dardo adormecedor. Para este fin, la Organización dispondrá un vehículo de seguridad con persona con formación suficiente para este propósito o el Director de lidia.

6º Duración del encierro.

La duración máxima del festejo será de tres horas. Si transcurrido el tiempo máximo no hubiera concluido el evento se procederá como si la res se hubiera salido de la zona de suelta.

Capítulo IV. Organización y participantes.

Artículo 4. Carreteras afectadas.

No existen carreteras afectadas. No obstante, si accidentalmente se viera afectada la circulación por alguna carretera circundante, la organización establecerá desvíos alternativos.

Artículo 5. Zona de Seguridad.

Está delimitada por la calle San Isidro, el camino de Torrebeleña, el camino de Valdemoro y el Paseo del Retén de Incendios tras una línea de vehículos

Artículo 6. Misión de los organizadores.

Los organizadores deberán conducir las reses desde la zona de inicio hasta la zona de suelta y, por último, hasta la zona de finalización, según el recorrido previsto.

Artículo 7. Participantes.

Podrán participar en el festejo todas aquellas personas que voluntariamente lo deseen y se encuentren en plenas facultades físicas o psíquicas que permitan su asistencia.

No podrán participar menores de 16 años ni mayores de 65, así como personas que se encuentren en estado de embriaguez, ya sea embriaguez alcohólica o narcótica.

Los participantes deberán hacerlo a pie.

Los participantes deberán seguir en todo momento las indicaciones que haga la Organización, asumiendo voluntariamente el riesgo. Por lo que la Organización declina cualquier responsabilidad por correr el festejo.

Artículo 8. Otras personas afectadas.

Existirá un número de teléfono a disposición de cualquier persona que urgentemente tenga que desplazarse a la zona de suelta. Mediante este teléfono, a su vez, se podrá comunicar con los vehículos de la Organización para atender éstas u otras eventualidades.

Capítulo V. Prohibiciones.



Artículo 9. Prohibición de circular.

Queda prohibida la circulación y estacionamiento de vehículos entre la zona de inicio y zona de suelta, ambas incluidas a excepción de la Organización y autorizados. Esta prohibición se extiende desde las dos horas anteriores al inicio del evento hasta la conclusión del mismo.

En todo caso, los vehículos autorizados deberán mantener la mayor parte de las plazas disponibles vacías y, además, portarán un distintivo acreditativo que les será facilitado por la Organización del festejo con anterioridad al inicio del mismo.

TITULO II - TORREBELEÑA

Capítulo I. Disposiciones generales.

Artículo 10. Objetivo.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del encierro o suelta de reses bravas que se realizan con motivo de las fiestas de Torrebeleña, según el Decreto 38/2013, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los festejos taurinos populares de Castilla-La Mancha, modificado por el Decreto 73/2014, de 1 de agosto y por el Decreto 60/2016 de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de los festejos taurinos populares de Castilla-La Mancha.

Capítulo II. Recorrido del encierro.

Artículo 11. Descripción.

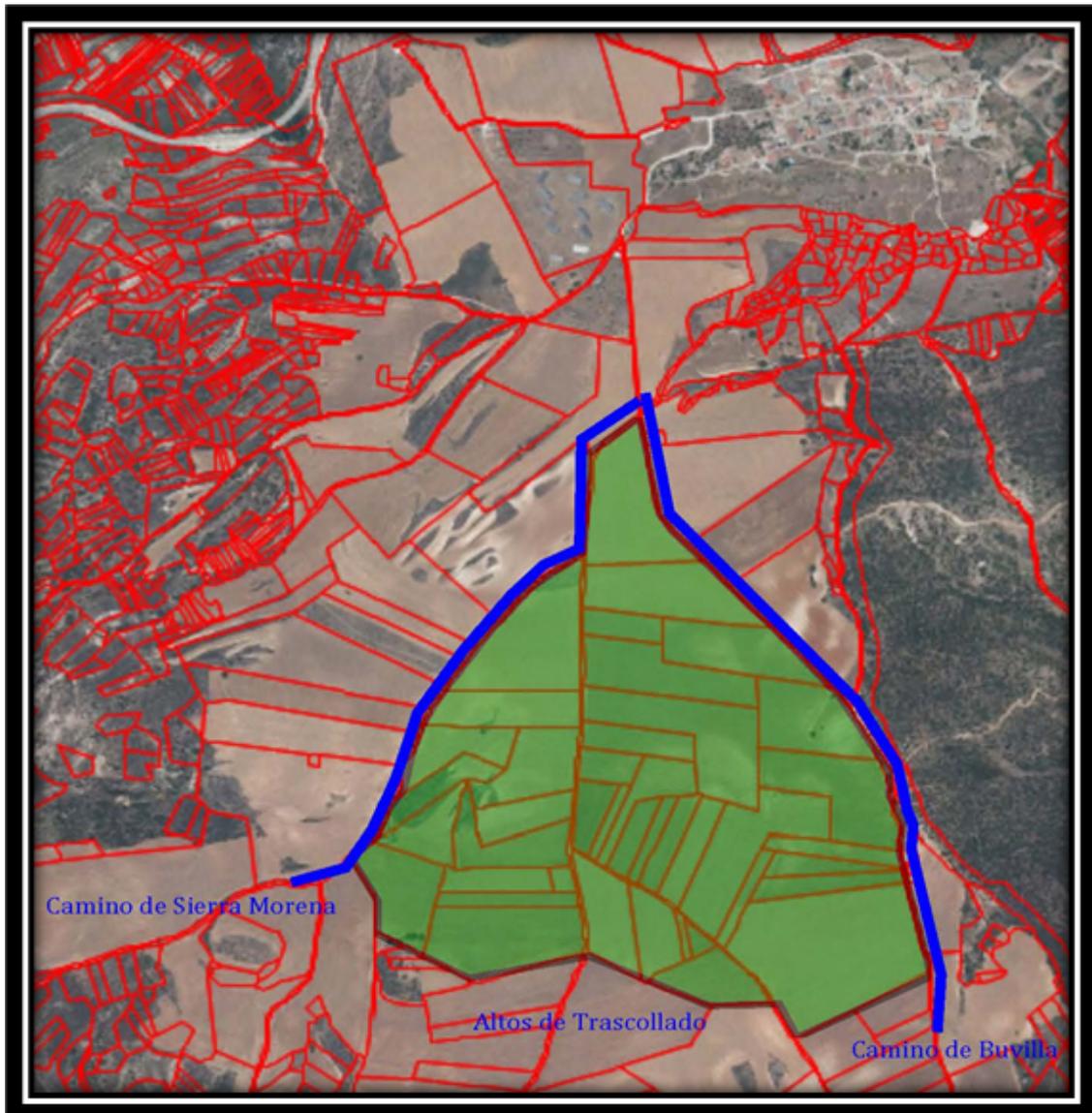
Tradicionalmente, el encierro por el campo trataba de traer las reses desde las ganaderías donde se criaban los toros hasta las cercanías del pueblo, incluso hasta los corrales de la Plaza de toros donde se lidiarían posteriormente.

Actualmente, los eventos se pueden desarrollar en dos zonas indistintamente: la zona de "Entrecaminos" y la zona del cementerio o "Carraleas". El encierro consiste en la suelta de reses en terrenos de labor situados en dichos parajes. Que seguidamente se detallan:

Capítulo III. Planes de Encierro

Artículo 12. Plan de Encierro D.

ZONA 1 de Torrebeleña. "Entrecaminos", el recinto delimitado al respecto comprende parte de los polígonos 507 y 508. Según las parcelas que se detallan en el croquis adjunto.



Polígono 507: parcelas de la número 1 a la número 23 ambas incluidas y de la número 39 a la número 43 ambas incluidas.

Polígono 508: parcelas de la número 16 a la número 26 ambas incluidas, la número 38 y la número 5758.

A continuación se distinguen las diferentes zonas en las que transcurrirá el evento.

Zona de inicio.

Cruce de los caminos de Sierra Morena y de Buvilla, en el vértice norte del recinto.

Zona de suelta.

La zona de desarrollo del evento se sitúa en el paraje de "Entrecaminos", delimitada por el camino de Sierra Morena, el camino de Buvilla y los altos de Trascollado.

Posee un perímetro aproximado de 3000m y consta de una superficie de 49

hectáreas.

Zona de finalización.

Después del desarrollo del evento las reses se conducirán a la zona de inicio descrita anteriormente.

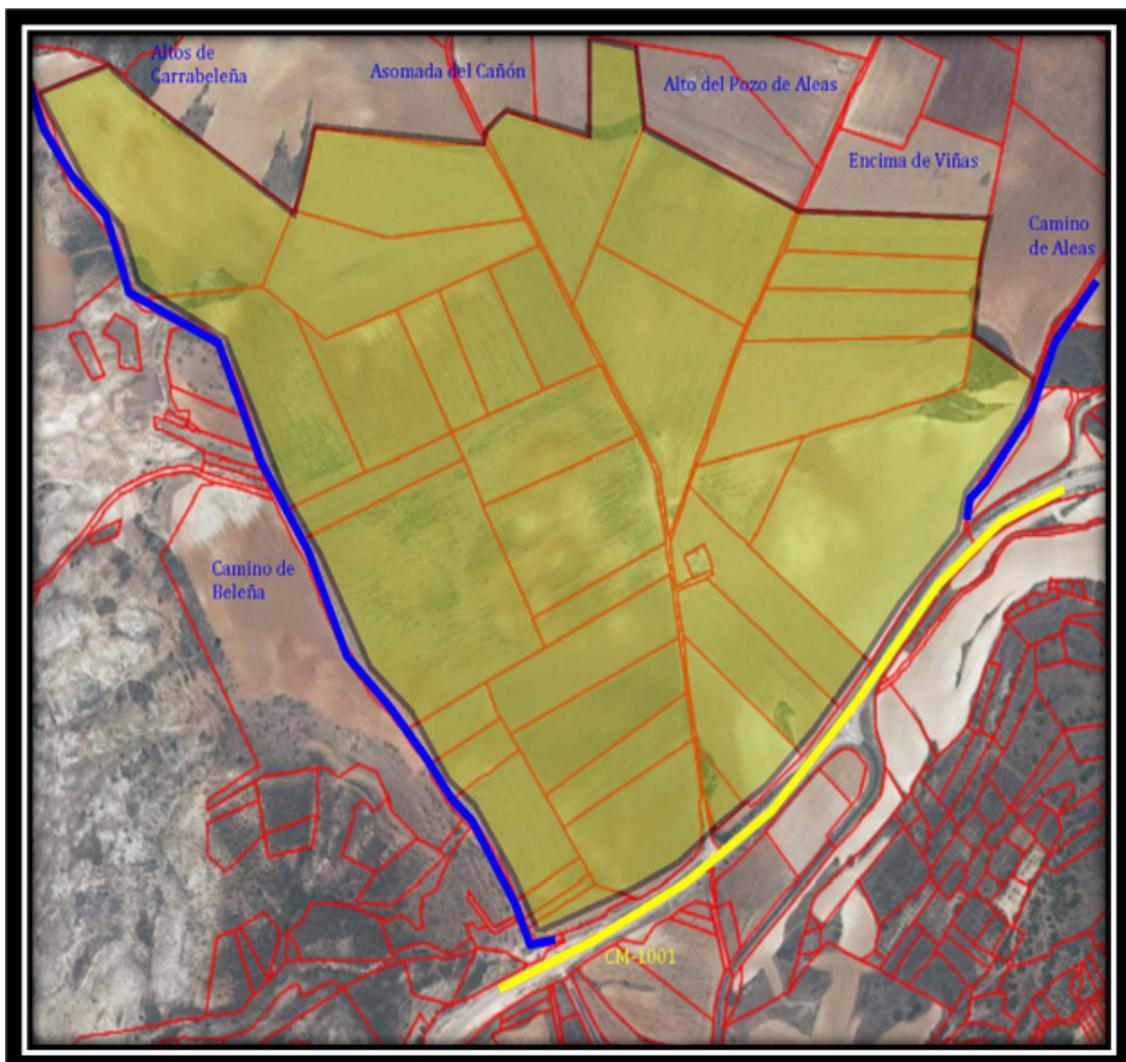
Zona de seguridad.

La zona de seguridad está delimitada por los caminos de Sierra Morena y de Buvilla y los altos de Trascollado donde se dispondrá una fila de vehículos.

Zona de espectadores.

La zona de espectadores es el límite de la Dehesa Boyal tras el camino de Buvilla cuya situación predominante permite la visibilidad del recorrido e impide el acercamiento de las reses, al igual que el cerro de Trascollado detrás de la línea de vehículos, el cerro de la Soledad y el cerro de la Retamosa.

Artículo 12 bis. Plan de Encierro E





ZONA 2 de Torrebeleña. "Carraleas", el recinto delimitado al respecto comprende parte de los polígonos 502 y 503. Según las parcelas que se detallan el croquis adjunto.

Polígono 502: parcelas de la número 3 a la número 25 ambas incluidas.

Polígono 503: parcelas de la número 2 a la número 11 ambas incluidas, la número 63, 64 y 65.

A continuación se distinguen las diferentes zonas en las que transcurrirá el evento.

Zona de inicio.

Camino de Aleas, en el vértice más al este del recinto.

Zona de suelta.

La zona de desarrollo del evento se sitúa en el paraje del cementerio o "Carraleas", delimitada por el camino de Beleña, el camino de Aleas, el talud de la carretera CM-1001 y la zona alta del recinto compuesta por: los altos de Carrabeleña, Asomada del Cañón, Alto del Pozo de Aleas y el alto de Encima de Viñas.

Posee un perímetro aproximado de 3500m y consta de una superficie de 52 hectáreas.

Zona de finalización.

Después del desarrollo del evento las reses se conducirán a la zona de inicio descrita anteriormente.

Zona de seguridad.

La zona de seguridad está delimitada por los caminos de Beleña y de Aleas y los altos de Carrabeleña, Asomada del Cañón, Alto del Pozo de Aleas y el alto de Encima de Viñas donde se dispondrá una fila de vehículos.

Zona de espectadores.

La zona de espectadores es el límite alto del recinto que, por su situación predominante, permite la visibilidad del recorrido e impide el acercamiento de las reses.

Artículo 13. Horario.

La hora de comienzo del evento se comunicará con antelación suficiente y con el lanzamiento del tercero de tres cohetes.

La duración máxima del evento vendrá dispuesta por el vigente Reglamento de los festejos taurinos populares de Castilla-La Mancha y, a la finalización del mismo, se lanzará un cohete.



Si transcurrido el tiempo máximo no hubiera concluido el evento se procederá como si la res se hubiera salido de la zona de suelta.

Artículo 14. Carreteras afectadas.

No existen carreteras afectadas.

No obstante, si accidentalmente se viera afectada la circulación por alguna carretera circundante, la organización establecerá desvíos alternativos.

Capítulo III. Organización y participantes.

Artículo 15. Misión de los organizadores.

Los organizadores deberán conducir las reses desde la zona de inicio hasta la zona de suelta y, por último, hasta la zona de finalización, según el recorrido previsto.

Para ello dispondrán, como mínimo, de seis vehículos de organización y seis caballistas.

La conducción de las reses se realizará por la zona prevista de recorrido. En caso de pasar de esta zona a la zona de seguridad, se tratará de reencaminar hacia la zona prevista y, en caso que no sea posible alcanzar ese objetivo, ante el eventual riesgo de que abandonen la zona de suelta, se produzcan situaciones de especial riesgo o cuando la propia integridad física de las reses lo exija, la organización contará con los servicios específicos de control para tranquilizar e inmovilizar a la res con un disparo adormecedor. Para este fin, la Organización dispondrá un vehículo de seguridad con persona con formación suficiente para este propósito o el Director de lidia.

Artículo 16. Participantes.

Podrán participar en el festejo todas aquellas personas que voluntariamente lo deseen y se encuentren en plenas facultades físicas o psíquicas que permitan su asistencia.

No podrán participar menores de 16 años ni mayores de 65, así como personas que se encuentren en estado de embriaguez, ya sea embriaguez alcohólica o narcótica.

Los participantes deberán hacerlo a pie.

Los participantes deberán seguir en todo momento las indicaciones que haga la Organización, asumiendo voluntariamente el riesgo. Por lo que la Organización declina cualquier responsabilidad por correr el festejo.

Artículo 17. Otras personas afectadas.

Existirá un número de teléfono a disposición de cualquier persona que urgentemente tenga que desplazarse a la zona de suelta. Mediante este teléfono, a su vez, se podrá comunicar con los vehículos de la Organización para atender estas u otras eventualidades.



Capítulo V. Prohibiciones.

Artículo 18. Prohibición de circular.

Queda prohibida la circulación y estacionamiento de vehículos entre la zona de inicio y zona de suelta, ambas incluidas a excepción de la Organización y autorizados. Esta prohibición se extiende desde las dos horas anteriores al inicio del evento hasta la conclusión del mismo.

En todo caso, los vehículos autorizados deberán mantener la mayor parte de las plazas disponibles vacías y, además, portarán un distintivo acreditativo que les será facilitado por la Organización del festejo con anterioridad al inicio del mismo.

-Fin de la transcripción.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cogolludo a 04 de octubre de 2024, el Alcalde, D. Alfonso Fraguas Tabernero.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE COGOLLUDO

ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE COGOLLUDO DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2024 POR EL QUE SE APRUEBA PROVISIONALMENTE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

3129

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que se detalla a continuación, el Pleno del Ayuntamiento de Cogolludo, en sesión ordinaria celebrada el día 03 de octubre de 2024, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, se publicará en el Tablón de Anuncios de la Entidad.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [dirección <https://cogolludo.sedelectronica.es/>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Cogolludo a 3 de octubre de 2024, el Alcalde, D. Juan Alfonso Fraguas
Tabernero.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE COGOLLUDO

ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE COGOLLUDO DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2024 POR EL QUE SE APRUEBA PROVISIONALMENTE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS.

3127

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos que se detalla a continuación, el Pleno del Ayuntamiento de Cogolludo, en sesión ordinaria celebrada el día 03 de octubre de 2024, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, se publicará en el Tablón de Anuncios de la Entidad.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [dirección <https://cogolludo.sedelectronica.es/>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Cogolludo a 3 de octubre de 2024, el Alcalde, D. Juan Alfonso Fraguas
Tabernero.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE COGOLLUDO

ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE COGOLLUDO DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2024 POR EL QUE SE APRUEBA PROVISIONALMENTE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

3126

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de ayuda a domicilio que se detalla a continuación, el Pleno del Ayuntamiento de Cogolludo, en sesión ordinaria celebrada el día 03 de octubre de 2024, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, se publicará en el Tablón de Anuncios de la Entidad.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [dirección <https://cogolludo.sedelectronica.es/>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Cogolludo a 03 de octubre de 2024, el Alcalde, D. Juan Alfonso Fraguas
Tabernero.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE COGOLLUDO

ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE COGOLLUDO DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2024 POR EL QUE SE APRUEBA PROVISIONALMENTE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE SERVICIOS DE LA VIVIENDA DE MAYORES.

3128

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de servicios de la vivienda de mayores que se detalla a continuación, el Pleno del Ayuntamiento de Cogolludo, en sesión ordinaria celebrada el día 03 de octubre de 2024, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, se publicará en el Tablón de Anuncios de la Entidad.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [dirección <https://cogolludo.sedelectronica.es/>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Cogolludo a 3 de octubre de 2024, el Alcalde, D. Juan Alfonso Fraguas
Tabernero.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

APROBACIÓN BANDERA DEL MUNICIPIO

3125

Aprobada inicialmente la Memoria justificativa que contiene el dibujo-proyecto de la bandera que se pretende adoptar en este Municipio por Acuerdo del Pleno de fecha 20 de septiembre de 2024, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública por el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://elcasar.sedelectronica.es/board>

En El Casar a 4 de octubre de 2024.- El Alcalde. José Luis González Lamola.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TENENCIA Y PROTECCIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA.

3136

El Pleno del día, en sesión celebrada el día 30 septiembre de 2024, se acordó la aprobación inicial de la modificación puntual de la Ordenanza Reguladora de la Tenencia de Animales de Compañía

Dando cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se presentaron reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Galápagos, 1 de octubre de 2024.- El Alcalde-Presidente: Guillermo M. Rodríguez Ruano.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA ORDENANZA FISCAL Y REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN DE LOCALES, DEPENDENCIAS E INSTALACIONES MUNICIPALES.

3135

El Pleno del día, en sesión celebrada el día 30 septiembre de 2024, se acordó la aprobación inicial de la modificación puntual de la Ordenanza Fiscal y Reguladora de la Utilización de Locales, Dependencia e Instalaciones Municipal, del Ayuntamiento de Galápagos

Dando cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se presentaron reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Galápagos, 1 de octubre de 2024.- El Alcalde-Presidente: Guillermo M. Rodríguez Ruano.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICO FINANCIERA RELATIVO A LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA Y BARRIOS ANEXIONADOS.

3138

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión extraordinaria, de 24 de septiembre de 2024, ha acordado someter a información pública el Estudio de viabilidad económico financiera relativo a la concesión del servicio de transporte colectivo urbano de viajeros en la ciudad de Guadalajara y barrios anexionados.

Además de en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, se publicará el anuncio en la página web municipal.

En el plazo de un mes, contado a partir del siguiente día al de la publicación de este anuncio, cualquier persona podrá examinar la documentación presentada y, en su caso, presentar alegaciones.

Guadalajara, 3 de Octubre de 2024. La Alcaldesa-Presidenta. Ana Cristina Guarinos López.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

AMPLIACIÓN DE PLANTA DE GESTIÓN Y DESENVASADO DE RESIDUOS DE ALIMENTACIÓN NO PELIGROSOS Y SUBPRODUCTOS DESTINADOS A ALIMENTACIÓN ANIMAL, EN LA CALLE NUNNEATON, Nº 18.

3137

En cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación, se hace público que FARMA RECYCLING S.L. ha solicitado licencia para CONSTRUCCIÓN DE NAVE Y AMPLIACIÓN DE PLANTA DE GESTIÓN Y DESENVASADO DE RESIDUOS DE ALIMENTACIÓN NO PELIGROSOS Y SUBPRODUCTOS DESTINADOS A ALIMENTACIÓN ANIMAL, en la calle Nunneaton, nº18, de Guadalajara.

Quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actuación y/o la actividad que se pretende instalar, podrán consultar el expediente telemáticamente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (expediente número 16272/2024) y formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia".

Guadalajara, 1 de Octubre de 2024. La Alcaldesa-Presidenta. Ana Cristina Guarinos López.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HITA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE APLICACIONES DE GASTOS

3139

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a transferir	Créditos finales
Progr.	Económica				
150	619	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	6.000	6.000	0
		TOTAL	6.000	6.000	0

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a incorporar	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	480	A familias e instituciones sin fin de lucro	0	6.000	6.000
		TOTAL	0	6.000	6.000

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Hita, a 2 de octubre de 2024. Alcalde-Presidente.- Ignacio Ayuso Blas



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HONTOBA

APROBACIÓN INICIAL DEL ACUERDO DE ORGANIZACIÓN SOBRE SESIONES A DISTANCIA DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS

3140

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de organización sobre sesiones a distancia de los órganos colegiados, por Acuerdo del Pleno de fecha 2 de octubre de 2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://hontoba.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de organización sobre sesiones a distancia de los órganos colegiados, por Acuerdo del Pleno de fecha 2 de octubre de 2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://hontoba.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Hontoba a 4 de octubre de 2024. Fdo: El Alcalde. D. Pedro David Pardo de la Riva.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HUMANES

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO Nº 5/2024. SUPLEMENTO DE CRÉDITO

3141

El Pleno de este Ayuntamiento de Humanes, en sesión ordinaria celebrada el día 27/09/2024 acordó la aprobación inicial, de la modificación nº 5/2024, sobre el presupuesto general, del expediente de concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales, del siguiente resumen por capítulos:

Alta Presupuesto de Gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE/€
II	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	10.000,00 €
IV	Transferencias Corrientes	7.258,00 €.
VI	Inversiones Reales	165,00 €
	TOTAL	17.423,00 €

Alta Presupuesto de Ingresos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE/€
VIII	Activos financieros	17.423,00 €
	TOTAL	17.423,00 €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://humanes.sedelectronica.es>).

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará



aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Humanes, a 1 de octubre de 2024. Fdo. Alcaldesa-Presidente. Elena Cañeque
García.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

APROBACION SUPLEMENTO DE CREDITO 4/2024

3142

El Pleno del Ayuntamiento de Marchamalo, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2024 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 4/2024 en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio 2023, con el siguiente desglose por partidas:

Modificaciones Presupuesto de Gastos

APP	DENOMINACION	CI	SUPLEMENTO
1640 63201	ADECUACIÓN SEPULTURAS CEMENTERIO MUNICIPAL	50.000,00 €	15.000,00 €
9200 61900	REFORMA PZA MAYOR	109.000,00 €	35.000,00 €
		TOTAL	50.000,00 €

Modificaciones Presupuesto de Ingresos

Aplicación	N.º	Descripción	Euros
Económica			
Cap. Art. Concepto			
870.00	1	Remanente tesorería gastos generales	50.000,00 €
		TOTAL INGRESOS	50.000,00 €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Marchamalo a 4 de octubre de 2024. Firmado. El Alcalde. Fdo.: Rafael Esteban Santamaria.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS, COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL Y CONVOCATORIA DE LA PRIMERA PRUEBA DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE DE DOS PLAZAS DE OPERARIOS DE SERVICIOS MÚLTIPLES.

3143

Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Torrejón del Rey, de 3 de octubre de 2024, por la que se aprueba el listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as, la composición del Tribunal y la convocatoria de la primera prueba del proceso selectivo convocado para la provisión por el sistema de oposición libre de dos plazas de operarios de servicios múltiples.

PRIMERO Estimar las siguientes alegaciones presentadas a la Resolución de la Alcaldía número 2024-0985, de fecha 10 de septiembre de 2024, por la que se aprobaba el listado provisional de admitidos y excluidos del proceso:

Registro de Entrada	NIF
2024-E-RE-3221	***6679**
2024-E-RE-4692	***1046**
2024-E-RE-4884	***3948**

Y hacerlo por haber quedado subsanadas las deficiencias que motivaron la exclusión inicial.

SEGUNDO. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

Aspirantes admitidos

DNI	Nº RGTO. ENTRADA
***1205**	2024-E-RE-3107
***6249**	2024-E-RE-3110
***7288**	2024-E-RE-3126
***5177**	2024-E-RE-3193
***6679**	2024-E-RE-3221
***1895**	2024-E-RE-3319
***4444**	2024-E-RE-3322



***6596**	2024-E-RE-3364
***1961**	2024-E-RE-3525
***1071**	2024-E-RE-3538
***3509**	2024-E-RE-4363
***3920**	2024-E-RE-4378
***1047**	2024-E-RE-4387
***3402**	2024-E-RE-4389
***8024**	2024-E-RE-4392
***9983**	2024-E-RE-4456
***0794**	2024-E-RE-4486
***6621**	2024-E-RE-4659
***1046**	2024-E-RE-4692
***2827**	2024-E-RE-4693
***6598**	2024-E-RE-4732
***0869**	2024-E-RE-4742
***2827**	2024-E-RE-4814
***3948**	2024-E-RE-4884
***3703**	2024-E-RE-4993
***3367**	2024-E-RE-5060

Aspirantes excluidos

DNI	Nº RGTO. ENTRADA	CAUSA EXCLUSIÓN
***4442**	2024-E-RE-3263	NO SUBSANA
***2718**	2024-E-RE-4700	NO SUBSANA
***1882**	2024-E-RE-4806	NO SUBSANA

TERCERO.- Vistas las propuestas de miembros realizadas por los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

Miembros	Identidad
Presidencia	D. Vidal Enrique Ruiz Díaz
Suplencia	D.ª Pilar López Domínguez
Vocalía	D. Ángel Argüello Bujidos
Suplencia	D.ª María Dolores Barra Atance
Vocalía	D. Helena Navas Sánchez
Suplencia	D. José Antonio Madero Delgado



Vocalía	D.ª Esther Blanco Paganos
Suplencia	D.ª Sonsoles Martínez Pedrero
Vocalía	D.ª Ana María García Tome
Suplencia	D.ª M.ª Luisa Higuera Bejarano
Secretaria	D.ª Ana María López de Marcos
Suplente	D.ª Mercedes Fernández Calvet

CUARTO.- Designar los siguientes asesores/as que asistirán técnicamente al Tribunal:

- Asesora administrativa: D.ª Andrea Vélez Hernanz. Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Torrejón del Rey.
- Asesor Técnico: D. José García Piqueras, Encargado del Servicio Municipal de Mantenimiento.

QUINTO. La realización del primer ejercicio comenzará el miércoles, día 16 de octubre de 2024, a las 10:00 horas, en la Biblioteca Municipal "Dulcinea" (C/ Ancha s/n), debiendo portar los aspirantes la documentación identificativa.

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

SEXTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://torrejondelrey.sedelectronica.es>] la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos, la composición del Tribunal y la fecha de convocatoria para el primer ejercicio.

Torrejón del Rey, a 3 de octubre de 2024. La Alcaldesa. D.ª María Belén Manzano Saguar.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDELCUBO

ELECCIÓN Y PROPUESTA NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y JUEZ DE PAZ SUSTITUTO

3144

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Poder Judicial y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se hace saber a todos los residentes de este Municipio que, dentro del plazo allí establecido se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha el nombramiento de vecinos de este Municipio para ocupar los cargos de JUEZ DE PAZ TITULAR Y JUEZ DE PAZ SUSTITUTO en el mismo.

Que se abre un plazo de QUINCE DIAS HÁBILES para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía. El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación y tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://valdelcubo.sedelectronica.es>].

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia de Sigüenza.

Valdelcubo, a 4 de Octubre de 2024. EL ALCALDE, Pedro Ranz Pérez.



ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

E.A.T.I.M. CAÑAMARES

FE DE ERRATAS

3146

Una vez detectado error material en el anuncio de publicación inicial de modificación de crédito 2/2024, publicado en el BOP n.º 190, de fecha 04 de octubre de 2024, el texto correcto a tener en cuenta es el siguiente:

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 02 de octubre de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de Tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de Tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 02 de octubre de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://elmcanamares.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Cañamares, a 4 de octubre de 2024.- El Alcalde-pedáneo D. Juan Jesús Abad Gordillo.



ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

E.A.T.I.M. TOBILLOS

APROBACIÓN DEFINITIVA MP 1/2024

3145

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos 1/2024, financiado con cargo a remanente de tesorería y nuevos ingresos, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Alta/Suplemento en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de Crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
170	690	Terrenos y bienes naturales	0,00€	38.831,11€	38.831,11€
		TOTAL	0.00€	38.831,11€	38.831,11€

Alta/Suplemento en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Capítulo	Artículo	Concepto		
750			De la Administración General de las Comunidades Autónomas	32.091,83€
870			Remanente de tesorería	6.739,28€
			TOTAL INGRESOS	38.831,11€

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no



suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Tobillos a 4 de octubre de 2024 La Alcaldesa Presidenta M^a Carmen García Olaya